

DECRETO ALCALDICIO N° 1970

Casablanca, - 9 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de edición y post-edición de la actividad cultural ya realizada "Fiesta del Bronces y actividad musical en teatro Municipal.
- 2.- Lo establecido en el artículo 8 letra d) si solo existe un proveedor del bien y servicio.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MAURICIO BRICEÑO PEREZ**, cédula de identidad N° 11.400.471-5 para prestar servicios de edición y post-edición de la actividad cultural ya realizada "Fiesta del Bronces y actividad musical en teatro Municipal por la suma única y total de \$ 277.778.- más impuesto.
- II. El Administrador Municipal estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 09 de agosto de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MAURICIO SEGUNDO BRICEÑO PEREZ**, cédula de identidad N° 11.400.471-5, domiciliado en La Planchada Block 11, Depto. 41, Villa Población Tierras Rojas, Valparaíso, en adelante "el Prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Mauricio Briceño Pérez para que preste los servicios de edición y post-edición de la actividad cultural ya realizada "Fiesta del Bronce" y actividad musical en el Teatro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 277.778.- más impuesto, pagadero el último día hábil del mes de agosto, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar en un plazo de 3 días a contar de esta fecha, previa visación del Administrador Municipal.

CUARTO: El Administrador Municipal fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

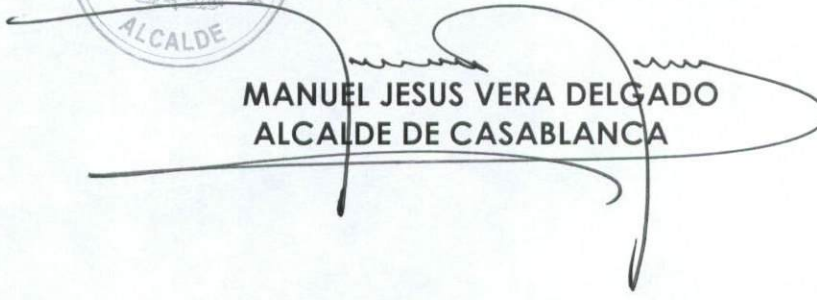
SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados


MAURICIO BRICEÑO PEREZ




**MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA**